



**CLÁUSULA ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO No. 201900047**

<b>PARTES:</b>	<b>INTERNEXA S.A.</b> NIT: 811.021.654-9 <b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU</b> NIT: 890.984.761-8
<b>OBJETO:</b>	Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$13.694.520 IVA incluido.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 25 de agosto de 2019.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Valor:</b> \$13.700.000 IVA Incluido. <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2019.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	<b>Valor:</b> \$1.751.000 IVA Incluido. <b>Plazo:</b> Hasta el 23 de enero de 2020.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	<b>Plazo:</b> Hasta el 31 de enero de 2020.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:</b>	<b>Valor:</b> \$2.282.420 IVA Incluido <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de marzo de 2020.
<b>VALOR FINAL:</b>	<b>\$31.427.940 IVA incluido.</b>
<b>PLAZO FINAL:</b>	<b>Hasta el 31 de marzo de 2020.</b>

La presente constituye cláusula adicional No.4 al contrato No.201900047, para adicionar recursos y ampliar el plazo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- Que el 25 de febrero de 2019 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- suscribió el contrato No. 201900047, con la persona jurídica INTERNEXA S.A., cuyo objeto es la "Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato, por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$13.694.520) IVA INCLUIDO y plazo de seis (6) meses desde la suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- Que el 27 de febrero de 2019 fueron aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- El 15 de mayo de 2019 se firmó la cláusula adicional 1, para adicionar recursos al contrato por un valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$13.700.000) IVA incluido y un plazo hasta el treinta (31) de diciembre de 2019.



*Handwritten signature*



Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- d. Que el 30 de diciembre de 2019, se suscribió cláusula adicional 2 para adicionar recursos al contrato por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$1.751.000) IVA Incluido y un plazo hasta el 23 de enero de 2020.
- e. Que el 23 de enero de 2020, se suscribió cláusula adicional 3 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020.
- f. Que el 31 de enero de 2020 con radicado 2020001118, se presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para realizar la suscripción de la cláusula adicional N° 4 al contrato 201900047 para adicionar recursos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$ 2.282.420) IVA incluido ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2020, dar continuidad al servicio.
- g. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"* y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020.

**Por lo anterior:**

- 1. Se adiciona recursos al contrato N° 201900047 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$ 2.282.420) IVA incluido para constituir un nuevo valor del contrato por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$31.427.940) y se ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020).
- 2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- 3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 31 de enero de 2020.

ESU

**CARLOS ALBERTO TORO RAMÍREZ**  
Secretario General

EL CONTRATISTA

**JAÍME A. DE JESUS PELAEZ ESPINOSA**  
Representante Legal

Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios *PV*  
Revisó: Ramiro Mejía Bedoya - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica, *RM*



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)